

AVISO DE RESULTADOS Y ACEPTACIÓN DE TRASPASOS

AVISO CON FINES INFORMATIVOS RESPECTO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN (LA "OFERTA") REALIZADA POR HOLDING LUPO CORPORATION IC 2, S.A. DE C.V. (INDISTINTAMENTE, "LUPO CORPORATION", "LUPO" O EL "OFERENTE"), POR HASTA 86,555,829 (OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE) ACCIONES SERIE "B", ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS (LAS "ACCIONES"), REPRESENTATIVAS DEL 61.35% (SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL EN CIRCULACIÓN DE INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V. (LA "EMISORA", O "INTERCERAMIC").

EL OFERENTE INFORMA QUE, CON MOTIVO Y COMO RESULTADO DE LA OFERTA, SE RECIBIERON CARTAS DE ACEPTACIÓN POR UN TOTAL DE 86,345,045 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO) ACCIONES DE INTERCERAMIC Y, POR LO TANTO, LA CONDICIÓN DEL 95% HA SIDO SATISFECHA.

EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES OFRECIDAS EN VENTA CONFORME A LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN RECIBIDAS REPRESENTA EL 61.21% (SESENTA Y UNO PUNTO VEINTIUN POR CIENTO) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE INTERCERAMIC.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, UNA VEZ CONSUMADA LA OFERTA, EL OFERENTE Y EL GRUPO ALMEIDA-KOHLER, CONJUNTAMENTE, SERÁN TITULARES DE 99.85% (NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE INTERCERAMIC.

SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS CONDICIONES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETA LA CONSUMACIÓN DE LA OFERTA (INCLUYENDO EN PARTICULAR, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO LUPO, MISMAS QUE SE DESCRIBEN A DETALLE EN EL FOLLETO INFORMATIVO), LA OFERTA SERÁ LIQUIDADADA EL 26 DE JUNIO DE 2024.

OFERENTE

HOLDING LUPO CORPORATION IC 2, S.A. DE C.V.

EMISORA

INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.



MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Por \$8,634,504,500.00

(ocho mil seiscientos treinta y cuatro millones quinientos cuatro mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)

PRECIO DE ADQUISICIÓN POR ACCIÓN

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en la portada de este Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en la "Sección 1. Glosario de Términos y Definiciones" del Folleto Informativo.

Sujeto a los términos y condiciones que se mencionan en el Folleto Informativo y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, Lupo Corporation ofreció adquirir de los accionistas de Interceramic que no forman parte del Grupo Almeida-Kohler hasta 86,555,829 (ochenta y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintinueve) Acciones, representativas del 61.35% (sesenta y uno punto treinta y cinco por ciento) del capital social en circulación de Interceramic a la fecha, a un precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100) por Acción, pagadero en efectivo.

La Oferta a que se refiere el presente Aviso constituyó una oferta pública de adquisición de conformidad con los artículos 98 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Oferente:	Holding Lupo Corporation IC 2, S.A. de C.V.
Emisora:	Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V.
Tipo de Oferta.	Oferta pública de adquisición.
Clave de Pizarra:	"CERAMIC".
Número de acciones representativas del capital social de la Emisora:	<p>El capital social <i>autorizado</i> de Interceramic se encuentra representado por un total de 162,664,124 (ciento sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veinticuatro) acciones serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales (a) 16,000,000 (dieciséis millones) representan la parte fija del capital social, y (b) 146,664,124 (ciento cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veinticuatro) representan la parte variable del capital social.</p> <p>Interceramic mantiene 21,589,609 (veintiún millones quinientas ochenta y nueve mil seiscientos nueve) Acciones en su tesorería, las cuales representan 13.27% (trece punto veintisiete por ciento) del <i>total</i> de acciones representativas del capital social de la Emisora.</p> <p>Derivado de lo anterior, el número de Acciones en circulación de Interceramic asciende a 141,074,515 (ciento cuarenta y un millones setenta y cuatro mil quinientas quince).</p>
Número de Acciones objeto de la Oferta:	86,345,045 (ochenta y seis millones trescientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco) acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.
Porcentaje del capital social de la Emisora que representan las Acciones objeto de la Oferta:	61.21% (sesenta y uno punto veintiún por ciento) del capital social en circulación de Interceramic a esta fecha, que representa el 99.76% (noventa y nueve punto setenta y seis por ciento) de las Acciones que no son propiedad del Grupo Almeida-Kohler.

Número de Acciones en circulación propiedad del Grupo Almeida-Kohler, antes de la Oferta:

Previo a la consumación de la Oferta, el Grupo Almeida-Kohler era propietario de un total de 54,518,686 (cincuenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis) Acciones, de las cuales **(i)** 16,000,000 (dieciséis millones) representan la parte fija del capital social, y **(ii)** 38,518,686 (treinta y ocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis) representan la parte variable del capital social.

Las Acciones Almeida-Kohler representan el 38.65% (treinta y ocho punto sesenta y cinco por ciento) del capital social en circulación de Interceramic a esta fecha.

Conforme a los Convenios del Grupo Almeida-Kohler, los miembros de la Familia Almeida, Kohler y los Accionistas Minoritarios acordaron con el Oferente, entre otros, la realización de la Oferta por parte del Oferente y que los integrantes del Grupo Almeida-Kohler no enajenarían las Acciones de las que cada uno es titular como parte de la Oferta.

Precio de adquisición por Acción:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por Acción. Para más información respecto del precio de adquisición por Acción ver la sección "5. Características de la Oferta - 5.7 Precio de adquisición por Acción y bases para la fijación del mismo" del Folleto.

Monto total de la Oferta:

\$8,634,504,500.00 (ocho mil seiscientos treinta y cuatro millones quinientos cuatro mil quinientos Pesos 00/100 M.N).

Período de la Oferta:

El Período de la Oferta inició el 22 de mayo de 2024 y concluyó a las 13:00 horas (hora de la Ciudad de México) del 18 de junio de 2024, siendo 20 (veinte) Días Hábiles desde (e incluyendo) la Fecha de Inicio de la Oferta.

El Oferente y los integrantes del Grupo Almeida-Kohler no celebraron, directa o indirectamente, operaciones con las Acciones objeto de la Oferta desde el momento en que acordaron o decidieron llevarla a cabo y hasta su conclusión.

Aviso de Aceptación de Traspasos:

Se informa al público inversionista que la Condición del 95% ha sido satisfecha y que, por lo tanto y sujeto al cumplimiento de las Condiciones de Disposición del Crédito Lupo, el Oferente consumará la Oferta conforme a lo que se describe en el Folleto y el presente aviso.

Fecha de Inicio de Oferta:

22 de mayo de 2024.

Fechas de Publicación del Aviso de Oferta:

El aviso de oferta pública se publicó a través del SEDI todos los Días Hábiles durante el Período de la Oferta.

Fecha de Vencimiento:

A las 13:00 horas (hora de la Ciudad de México) del 18 de junio de 2024.

Fecha de Registro:

El quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento, es decir, el 25 de junio de 2024.

Fecha de Liquidación: El sexto Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento, es decir, el 26 de junio de 2024.

Fecha de Publicación de los Resultados de la Oferta: En la Fecha de Vencimiento se publica el presente aviso de resultados de la Oferta (mismo que hace las veces de Aviso de Aceptación de Traspasos) y que incluye, entre otros conceptos, **(i)** el número total de Acciones ofrecidas en venta como parte de la Oferta conforme a las Cartas de Aceptación recibidas por el Intermediario durante el Periodo de la Oferta, **(ii)** el Monto Total de la Oferta a ser pagado por el Oferente en la Fecha de Liquidación, y **(iii)** la confirmación de cumplimiento de la Condición del 95%.

Acuerdos Previos: Conforme a los Convenios del Grupo Almeida-Kohler, el Oferente, los miembros de la Familia Almeida, Kohler y los Accionistas Minoritarios, respectivamente, convinieron, entre otros, que **(a)** el Oferente llevaría a cabo la Oferta a que se refiere el Folleto, **(b)** los miembros de la Familia Almeida, Kohler y los Accionistas Minoritarios, respectivamente, no venderían las Acciones de las que cada uno de ellos era titular como parte de la Oferta, y **(c)** en caso de que la Oferta efectivamente sea consumada, el Oferente, los miembros de la Familia Almeida, Kohler y los Accionistas Minoritarios, en la Asamblea de Cancelación, ejercerían su derecho de voto respecto de la totalidad de las Acciones de las que eran titulares a esa fecha (incluyendo las Acciones Almeida-Kohler y las Acciones adquiridas por el Oferente como parte de la Oferta) en el sentido de cancelar la inscripción de las Acciones en el RNV y llevar a cabo los actos y gestiones que sean necesarios para esos efectos.

Los Convenios del Grupo Almeida-Kohler fueron notificados a, y difundidos por, Interceramic conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la LMV.

Autorización COFECE: Con fecha 14 de marzo de 2024, la COFECE autorizó, entre otros conceptos, que el Oferente adquiriera las Acciones objeto de la Oferta.

Condiciones a las que se encuentra sujeta la Oferta:

Conforme a lo descrito en la "Sección 8. Condiciones de la Oferta" del Folleto Informativo, la consumación de la Oferta y la adquisición de las Acciones por parte del Oferente se encuentra sujeta al cumplimiento de, entre otras, las siguientes condiciones:

- (i)** Que el Intermediario hubiera recibido Cartas de Aceptación válidas (sin que las mismas hubiesen sido retiradas) respecto de al menos 79,502,103 (setenta y nueve millones quinientos dos mil ciento tres) Acciones, que representan el 56.35% (cincuenta y seis punto treinta y cinco por ciento) del total de las Acciones en circulación de Interceramic.

Tal y como se describe en este aviso, la Condición del 95% ha sido satisfecha.

- (ii)** Haber cumplido y satisfecho las Condiciones de Disposición del Crédito Lupo.

El Oferente espera cumplir con la totalidad de las Condiciones de Disposición del Crédito Lupo en o antes de la Fecha de Liquidación. En caso de que, por cualquier razón, dichas condiciones no sean o puedan ser cumplidas, el Oferente informará al público inversionista de dicha circunstancia.

- (iii)** Que ninguna Entidad Gubernamental haya emitido alguna orden o resolución que prohíba, limite o restrinja la consumación de la Oferta; y

- (iv) No haya ocurrido un Efecto Adverso y Significativo, a discreción del Oferente.

En caso de que no se cumpla cualquiera de las condiciones suspensivas mencionadas, según lo informe el Oferente con anterioridad a la Fecha de Liquidación, el Oferente no estará obligado a adquirir las Acciones como parte de la Oferta.

Opinión del Consejo de Administración de la Emisora: Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores, el 24 de mayo de 2024 (y dentro de los diez días hábiles posteriores a la Fecha de Inicio de Oferta), se dio a conocer al público inversionista a través de la Bolsa la opinión de los miembros del consejo de administración de la Emisora (habiendo escuchando al comité que desempeña las funciones en materia de prácticas societarias) respecto del Precio de Compra y los conflictos de interés que, en su caso, tuvo cada uno de sus miembros respecto de la Oferta.

Aprobaciones del Oferente. Con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas del Oferente, Lupo Corporation aprobó, entre otros, la realización de la Oferta.

Procedimiento para participar en la Oferta: Durante el Periodo de la Oferta y conforme a lo previsto a continuación, el Intermediario recibió las solicitudes de participación en la Oferta de los Custodios a través de los cuales los accionistas de Interceramic mantenían sus Acciones y, tratándose de accionistas que mantuvieran sus Acciones en forma física, éstos tuvieron oportunidad de contactar al Custodio de su elección con objeto de que, a través de este, participen en la Oferta.

Durante el Periodo de la Oferta, todo accionista de Interceramic que deseó participar en la Oferta debió instruir al Custodio correspondiente (o, en el caso que mantuvieran dichas Acciones a través de algún otro depositario, a dicho depositario, quien a su vez debió instruir al Custodio respectivo) para que, en su nombre y representación, **(a)** aceptara los términos y condiciones de la Oferta; **(b)** traspasara al Intermediario las Acciones que participaron en la Oferta; y **(c)** llevara a cabo la venta de sus Acciones a un precio de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por Acción enajenada.

Una vez que los Custodios hubieran recibido Instrucciones de sus clientes, cada Custodio debió:

- (i) concentrar las Instrucciones que recibieran de sus clientes de acuerdo con el procedimiento que cada Custodio considerara apropiado y que fuera consistente con el contrato de depósito, intermediación o equivalente que tuviera suscrito con sus clientes;
- (ii) mantener en custodia las Acciones respecto de las cuales hayan recibido Instrucciones;
- (iii) completar, con base en la información presentada por sus diferentes clientes, la Carta de Aceptación;
- (iv) entregar al Intermediario la Carta de Aceptación que debió incluir el número total de Acciones que el Custodio entregó al Oferente como parte de la Oferta por cuenta de sus clientes.

El horario de recepción de las Cartas de Aceptación por parte del Intermediario fue de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas (hora de Ciudad de México) durante cada Día Hábil del Periodo de la Oferta, excepto el último día del Periodo de la Oferta (es decir, la Fecha de Vencimiento) el cual fue de las 9:00 Hrs. hasta las 13:00 hrs (hora de la Ciudad de México). Las Cartas de Aceptación debieron ser entregadas físicamente en el domicilio del Intermediario ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1 piso 1, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11009, a la atención de José O’Gorman Merino,

cualquier Día Hábil durante el Periodo de la Oferta y a más tardar a las 13:00 horas (hora de Ciudad de México) en la Fecha de Vencimiento; y

- (v) traspasar la totalidad de las Acciones respecto de las cuales hubieren recibido Instrucciones de sus clientes a la cuenta No. 01007 0802 (la "Cuenta Concentradora") que el Intermediario de la Oferta mantiene con S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), en cualquier Día Hábil del Periodo de la Oferta y a más tardar a las 13:00 horas (hora de Ciudad de México) en la Fecha de Vencimiento.

El Intermediario debió informar a los Custodios las cuentas en Indeval que, en su caso, sustituyeron a la Cuenta Concentradora en caso de existir alguna modificación.

La Instrucción de los accionistas a sus respectivos Custodios debió darse antes de la Fecha de Vencimiento y de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y con los demás términos y condiciones que se señalaron en el Folleto Informativo.

Conforme a la Instrucción que cada accionista de Interceramic que decidiera participar en la Oferta diera a su Custodio, y sujeto a que efectivamente se hubiera cumplido la Condición del 95%, o bien, el Oferente dispensara el cumplimiento de dicha condición, según se hiciera constar en el Aviso de Aceptación de Traspasos, el accionista respectivo debió instruir a su Custodio (o a su depositario para que instruyera al Custodio que corresponda), a **(1)** enajenar sus Acciones en los términos de la Oferta, **(2)** traspasar sus Acciones a la Cuenta Concentradora, y **(3)** que el Intermediario, una vez recibidas las Acciones, traspasara a las cuentas que los Custodios mantengan en Indeval el Precio de Compra.

Únicamente el Custodio respectivo será responsable por la entrega del pago del Precio de Compra a los accionistas de la Emisora que participaron en la Oferta.

La forma en que debieron entregar las Instrucciones los accionistas de Interceramic a sus Custodios dependió de los acuerdos entre los mencionados accionistas y sus Custodios, contemplados en los contratos de depósito, intermediación o equivalentes. Ni el Oferente, ni el Intermediario, ni cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Persona relacionada con los mismos, tuvieron o asumieron (o pudo interpretarse que tuvieron o asumieron) **(y)** obligación a su cargo alguna para verificar la legitimidad o validez de las Instrucciones que los accionistas de Interceramic entregaron a sus Custodios, y **(z)** responsabilidad alguna en relación con lo anterior, incluyendo respecto de dichas Instrucciones.

Los accionistas de Interceramic que mantuvieron sus Acciones en forma física y que desearon participar en la Oferta, debieron contactar al Custodio de su elección con objeto de que, a través de éste, participaran en la Oferta.

En caso de que cualquier accionista de Interceramic que mantuviera sus Acciones en forma física hubiera elegido participar en la Oferta a través de un Custodio (que pudo ser el Intermediario), debió celebrar un contrato de intermediación con dicho Custodio para poder participar en la Oferta. Ni el Oferente ni el Intermediario fueron o serán responsables, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, respecto de cualquier accionista de Interceramic que mantuviera sus Acciones en forma física, si por cualquier razón, incluyendo retrasos, falta de documentación o falta de cumplimiento de cualquier requisito o formalidad a juicio del Oferente o el Intermediario, dicho accionista no pudo participar en la Oferta.

Todo accionista de Interceramic que **(I)** dio a su Custodio (o que instruyera a su depositario para que diera al Custodio) una Instrucción, o **(II)** mantuvo sus Acciones en forma física y que entregó de manera directa dicha Instrucción, en virtud de dicha Instrucción, declaró, y todo Custodio, por el hecho de haber transferido las Acciones correspondientes a la Cuenta Concentradora y por el hecho de haber entregado al Intermediario una Carta de Aceptación, declaró que el accionista de Interceramic correspondiente que:

- a) ha recibido un ejemplar del, o tenido a su disposición, el Folleto Informativo, lo ha leído y está de acuerdo con los términos de la Oferta;
- b) tiene la capacidad y facultades suficientes para participar en la Oferta con sus Acciones y no requiere de consentimiento alguno (o, en su caso, lo ha obtenido) para participar con dichas Acciones en la Oferta;
- c) al vencimiento de la Oferta, es el propietario de las Acciones con las que participa en la Oferta, y designa irrevocablemente al Intermediario como su comisionista para ordenar e implementar el traspaso de dichas Acciones como parte de la Oferta, en los términos y condiciones descritos en el Folleto Informativo y para firmar a nombre de dicho accionista los documentos que a juicio razonable del Oferente y/o del Intermediario sean necesarios o convenientes para que el accionista participe en la Oferta y para transmitir la propiedad de las mismas al Oferente;
- d) las Acciones que transfiere como parte de la Oferta se encuentran y, al momento de su aceptación por el Oferente a través del Intermediario, se encontrarán libres de todos y cualesquiera gravámenes, restricciones o limitaciones de dominio;
- e) a solicitud del Intermediario o del Oferente firmará cualesquiera documentos adicionales que a juicio razonable del Oferente o del Intermediario sean necesarios o convenientes para que el accionista participe en la Oferta y para transmitir la propiedad de las Acciones al Oferente; y
- f) Los efectos de la enajenación de las Acciones como parte de la Oferta se encuentran sujetos a que **(i)** efectivamente se cumpla la Condición del 95%, o bien, **(ii)** el Oferente dispense el cumplimiento de dicha condición, según se haga constar en el Aviso de Aceptación de Traspasos.

La aceptación incondicional e irrevocable de la Oferta únicamente se tuvo por efectuada **(I)** cuando el Intermediario recibió: **(1)** la Carta de Aceptación debidamente completada y firmada por una persona con facultades suficientes, y **(2)** (a) una confirmación del traspaso de las Acciones respectivas a la Cuenta Concentradora (o a otra u otras cuentas del Intermediario en caso de existir alguna modificación), o (b) tratándose de Acciones que se mantuvieran en forma física, los títulos de las Acciones debidamente endosados en propiedad en favor del Oferente, y **(II)** únicamente en la medida en que efectivamente se hubiera cumplido o el Oferente hubiera dispensado el cumplimiento de la Condición del 95%.

En caso de que la Condición del 95% no se hubiera cumplido, o bien, el Oferente no hubiere dispensado el cumplimiento de dicha condición, el Intermediario hubiera tenido que devolver la totalidad de las Acciones que hubiere recibido en la Cuenta Concentradora a cada Custodio que se las haya entregado o traspasado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento, sin cargo alguno. La devolución de las Acciones por parte del Custodio respectivo al accionista depende de los acuerdos entre el accionista de que se trate y dicho Custodio, incluyendo lo previsto en el contrato de depósito, intermediación o equivalente correspondiente. Ni el Oferente ni el Intermediario tendrán responsabilidad alguna en caso de que no se cumplan o dispensen las condiciones a las que se encuentra sujeta la consumación de la Oferta.

Conforme a lo descrito anteriormente, las Cartas de Aceptación y las Acciones fueron recibidas hasta las 13:00 horas (hora de Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento. Las Cartas de Aceptación y las Acciones recibidas después de las 13:00 horas (hora de Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento o que no fueron recibidas en los términos indicados en el Folleto Informativo, no pudieron participar en la Oferta, sin responsabilidad alguna para el Oferente o el Intermediario, lo que los participantes reconocieron y aceptaron. Igualmente, no participaron en la Oferta aquellas Acciones con relación a las

cuales se recibió una Carta de Aceptación, pero no fueron traspasadas a la Cuenta Concentradora conforme a lo señalado en el Folleto Informativo.

Las Cartas de Aceptación que entregaron los Custodios al Intermediario debieron presentarse precisamente en el formato de la Carta de Aceptación que se adjuntó como anexo al Folleto y que, asimismo, se encontraba disponible con el Intermediario.

El Oferente se reservó la facultad de resolver directamente o a través del Intermediario todas las cuestiones de cualquier naturaleza y en cualquier momento relativas a las Cartas de Aceptación entregadas y a la transferencia de las Acciones, incluyendo, sin limitación, si la documentación de soporte estaba completa o era válida, la fecha y hora de entrega, la debida suscripción de cualesquiera documentos o instrucciones (incluyendo la suscripción por personas facultadas), la acreditación de la propiedad de las Acciones y si las mismas se encontraban libres de gravámenes, la capacidad de transmitir las y cualesquiera otras cuestiones relativas a la validez, forma, elegibilidad, incondicionalidad o aceptabilidad de cualquier instrucción o entrega de las Acciones. El Oferente directamente o a través del Intermediario se reservó el derecho de rechazar cualquier Instrucción, Carta de Aceptación, entrega o traspaso de Acciones que no se hubiera realizado en la forma requerida o que por cualquier motivo no haya sido válida, de negarse a aceptar cualquier Instrucción, Carta de Aceptación o entrega de Acciones que, en opinión del Oferente o la de sus abogados fuera ilegal, y de dispensar cualesquiera irregularidades o condiciones; lo anterior, en el entendido que ni el Oferente o el Intermediario fueron o serán responsables por cualquier rechazo de cualquier Instrucción, Carta de Aceptación, entrega o traspaso de Acciones. La interpretación de los términos y las condiciones de la Oferta realizada o realizarse por el Oferente fue o será definitiva y obligatoria, lo que reconocen y aceptan los accionistas por el hecho de haber participado en la Oferta, sin que ni el Oferente o el Intermediario asumieran o incurrieran en responsabilidad alguna.

El Oferente no estuvo obligado a dar aviso de los defectos o irregularidades de las Cartas de Aceptación o traspasos o entregas de Acciones y no incurrió en responsabilidad alguna por la falta de dicho aviso. El Intermediario podría haber dado aviso de los defectos o irregularidades de las Cartas de Aceptación o traspasos o entregas, sin haber estado obligado a ello y no incurrió en responsabilidad alguna por la falta de dicho aviso o como consecuencia de dichos defectos o irregularidades. En su caso, cuando el Custodio recibió el aviso a que se refiere este párrafo, éste fue el responsable de solventar dichos defectos o irregularidades. Las Acciones no se consideraron debida o válidamente entregadas al Intermediario y, en consecuencia, al Oferente, a menos y hasta que todos los defectos e irregularidades fueran subsanados o dispensados dentro del Periodo de la Oferta.

En el supuesto que no se hubiere aceptado la entrega de cualesquiera Acciones en virtud de que dicha entrega no haya sido válida o por cualquier otra razón, a juicio discrecional del Oferente, el Intermediario devolverá las Acciones entregadas al Custodio que se las haya entregado, sin cargo alguno, pero a riesgo del accionista correspondiente. La devolución de las Acciones por parte del Custodio respectivo al accionista depende de los acuerdos entre el accionista de que se trate y dicho Custodio, incluyendo lo previsto en el contrato de depósito, intermediación o equivalente correspondiente. El Intermediario no asume responsabilidad alguna con relación a cualquier negativa del Oferente de haber adquirido o aceptado Acciones. Asimismo, ni el Oferente, ni el Intermediario, tuvieron responsabilidad alguna con relación a dicha devolución (o falta de ella) o a dichos acuerdos.

En el supuesto que se hubieran modificado los términos de la Oferta, los nuevos términos de la Oferta se habrían puesto a disposición de los accionistas de Interceramic, independientemente de que hayan entregado sus Acciones antes de cualesquiera dichas modificaciones y en su caso se amplió el Periodo de la Oferta conforme a lo descrito en la "Sección 5. Características de la Oferta – Prórroga y modificaciones a la Oferta" del Folleto Informativo.

En caso de que cualquier accionista de Interceramic que hubiere deseado participar en la Oferta o

cualquier Custodio hubiera tenido dudas acerca de la forma en que cualquiera de ellos pudieran haber participado en la Oferta, pudieron contactar al Intermediario, a través de José O’Gorman Merino, en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1 piso 1, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11009, en el teléfono 55 5123 0000 y en las direcciones de correo electrónico francisco.sanchez1@scotiabank.com y enovelo@scotiawealth.com.mx.

Prórroga y Modificaciones de la Oferta: El Oferente pudo modificar las características de la Oferta antes de su conclusión, así como prorrogar la Fecha de Vencimiento, a su discreción, de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, siempre que implicara un trato más favorable para los destinatarios de la Oferta, según se describe en la “Sección 5. Características de la Oferta – Prórroga y Modificaciones de la Oferta” del Folleto Informativo. En caso de que se hubieren realizado modificaciones relevantes a los términos de la Oferta, el Período de la Oferta se debió de haber prorrogado por un plazo que no pudo haber sido inferior a 5 (cinco) Días Hábiles, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, la Oferta pudo ser prorrogada por requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores.

Derecho de Declinar la Oferta: Los accionistas que hayan aceptado la Oferta mediante la suscripción y entrega de Instrucciones, de una Carta de Aceptación al Intermediario, a través de su Custodio, y/o transfiriendo sus Acciones a la Cuenta Concentradora o entregado el título de Acciones respectivo debidamente endosado, pudieron haber declinado su aceptación de la Oferta previo a las 13:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Vencimiento en caso de que se hubiera presentado una Oferta Superior o, cuando a juicio de la CNBV, las modificaciones que, en su caso, haya realizado el Oferente a la Oferta hayan sido relevantes, sin incurrir en pena alguna. Dicho Derecho de Declinar la aceptación de la Oferta antes de la Fecha de Vencimiento no era renunciable ni podría haberse prohibido por motivo alguno. A efecto de que dicha declinación se haya perfeccionado, el Custodio de que se haya tratado debió notificar por correo electrónico y por escrito al Intermediario, con anterioridad a las 13:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Vencimiento de la intención del accionista correspondiente de ejercer su Derecho de Declinar, y la aceptación respectiva se debió haber tenido por declinada al momento en que el Intermediario efectivamente haya respondido por correo electrónico al Custodio la confirmación de recepción de la notificación respecto del ejercicio del Derecho de Declinar la Oferta por parte del Custodio de que se haya tratado. Las Acciones cuya aceptación se hubiere declinado, no se consideraron en la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, las Acciones retiradas pudieron volverse a ofrecer en la Oferta previo a las 13:00 (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Vencimiento, siempre y cuando se hayan satisfecho los requisitos previstos en el Folleto Informativo y se haya entregado una nueva Carta de Aceptación.

Procedimiento de Liquidación de la Oferta: En la Fecha de Vencimiento, **(1)** el Intermediario notificó al Oferente el número total de Acciones respecto de las cuales se hubieren entregado Cartas de Aceptación, el monto total en Pesos pagadero por la totalidad de las Acciones que hayan sido válidamente entregadas conforme al procedimiento descrito en el Folleto Informativo, y **(2)** el Oferente difunde este Aviso de Aceptación de Traspasos en el que informa y confirma al público inversionista que la Condición del 95% ha sido satisfecha.

El Oferente entregará al Intermediario el monto total en efectivo y en Pesos pagadero por la totalidad de las Acciones objeto de la Oferta que se indican en este aviso a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Liquidación. El Oferente habrá satisfecho su obligación de pago en el momento en que realice la entrega (o haya causado que la entrega se realice por el Fiduciario Mifel por cuenta del Oferente) señalada en este párrafo al Intermediario y ésta haya sido confirmada por el Intermediario, y no será responsable de la posterior entrega de dichos montos por el Intermediario a los Custodios y por éstos, a los accionistas que hubieren decidido participar en la Oferta.

Sujeto a que el Oferente entregue al Intermediario el monto total en efectivo y en Pesos pagadero por la totalidad de las Acciones objeto de la Oferta que se indican en este aviso, en la Fecha de Registro el

Intermediario realizará las operaciones de registro en la BMV respecto de las Acciones que fueron válidamente traspasadas o entregadas por los accionistas de Inter Ceramic, directamente o a través del Custodio respectivo, conforme al procedimiento de entrega descrito en el Folleto Informativo y este aviso.

La operación de compraventa de las Acciones se realizará a través del Custodio de aquellos accionistas de la Emisora de quien el Intermediario hubiere recibido Cartas de Aceptación. Cada Custodio que representó a los accionistas vendedores en la Oferta será responsable, en su caso, de retener y enterar cualesquiera impuestos pagaderos por dichos accionistas, de ser el caso. Ni el Oferente, ni el Intermediario, ni cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas o cualquier persona relacionada con los mismos, será responsable de cualquier retención o pago de impuestos aplicable o pagadero por los accionistas de la Emisora que hayan participado en la Oferta.

Respecto de las Acciones objeto de cualquier Carta de Aceptación, la aceptación de la Oferta se considera incondicional e irrevocable por haberse cumplido la Condición del 95, según se informa y confirma mediante la difusión del presente aviso.

La propiedad de las Acciones que hayan participado en la Oferta se considerará transferida de manera irrevocable a favor del Oferente al momento de ejecutarse la operación de registro de las Acciones en la BMV.

En la Fecha de Liquidación, el Intermediario transferirá la totalidad de las Acciones a la o las cuentas que el Oferente le indicó previamente por escrito.

El Intermediario no estará obligado a realizar las operaciones de registro de las Acciones objeto de la Oferta en la Bolsa y, en consecuencia, a cerrar la Oferta, en caso de que el Oferente no le entregue los recursos necesarios con por lo menos un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Liquidación.

En el supuesto de que, por cualquier razón, se cancele la consumación de la Oferta (incluyendo, sin limitación, por no haberse satisfecho las Condiciones de Disposición del Crédito Lupo), el Oferente hará pública dicha cancelación mediante la difusión de un aviso por medio del EMISNET, o a través de los medios que la BMV determine para tales efectos. En este caso, todas las Acciones objeto de la Oferta que hubieren sido traspasadas a la Cuenta Concentradora serán devueltas a la cuenta que el Custodio correspondiente mantenga en Indeval a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a fecha en que se publique el aviso de cancelación de la Oferta.

El Oferente se reservó el derecho a cancelar o dar por terminada la Oferta y/o de no aceptar las Acciones que hayan sido entregadas conforme al procedimiento contemplado en el Folleto Informativo, en los términos de la "Sección 8. Condiciones de la Oferta" del Folleto Informativo, sin responsabilidad alguna para el Oferente y/o el Intermediario. Además, el Oferente se reservó el derecho de rechazar cualquier Carta de Aceptación o Instrucción que no se haya entregado precisamente en la forma prevista en el Folleto, que no fuere válida, que contenga cualquier irregularidad o haya sido contraria a las disposiciones aplicables.

Cancelación de la inscripción en el RNV y en la BMV; Fideicomiso de Desliste: En caso de que efectivamente se cumpla la Condición del 95% y la Oferta se consume exitosamente, el Oferente y el Grupo Almeida-Kohler serán propietarios de, al menos, el 95% (noventa y cinco por ciento) del total de las Acciones de Inter Ceramic en circulación.

Tan pronto como sea posible después de la Fecha de Liquidación y como acto independiente a la Oferta, se celebrará la Asamblea de Cancelación en la que se espera se apruebe llevar a cabo la cancelación de la inscripción de las Acciones en el RNV y su listado en la BMV con el voto favorable de, al menos, el 95% (noventa y cinco por ciento) del total de las Acciones de Inter Ceramic en circulación. En caso de que la Asamblea de Cancelación apruebe válidamente la cancelación de la inscripción de las Acciones en el RNV

y su listado en la BMV, el Oferente y/o la Emisora, como acto independiente y posterior a la consumación de la Oferta, solicitarán las autorizaciones y llevarán a cabo los actos que sean necesarios (incluyendo, sin limitación, una oferta pública de adquisición de Acciones) para implementar dicha cancelación.

Para más información sobre la cancelación de la inscripción de las Acciones en el RNV y en el listado de la Bolsa véase la "Sección 17. Cancelación de la Inscripción" y la "Sección 19. Fideicomiso para la Adquisición de Acciones posterior a la Cancelación en el RNV".

Régimen Fiscal: La enajenación al Oferente de las Acciones estuvo sujeta a, entre otros, lo dispuesto en la Sección I "Del régimen general" y Sección II "De la enajenación de acciones en Bolsa de Valores" del Capítulo IV "De los ingresos por enajenación de bienes" del Título IV "De las personas físicas" de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como a las disposiciones de los artículos 22, 23, y 161 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como de los artículos del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de las reglas misceláneas que en su caso resulten aplicables. El resumen del tratamiento fiscal de la Oferta que se presenta en el Folleto Informativo en la Sección "20. Tratamiento Fiscal" no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran haber sido relevantes en relación con la Oferta. El tratamiento fiscal aquí descrito pudo no haber sido aplicable a algunos de los accionistas y por ello se les exhorto a consultar a su propio asesor fiscal para un entendimiento completo de las consecuencias fiscales de la venta de sus Acciones en la Oferta. El Oferente y el Intermediario no asumieron responsabilidad alguna por los efectos y obligaciones fiscales que resultaron a cargo de las personas que vendieron sus acciones con motivo de la presente Oferta.

Propósitos y Planes: La Oferta tuvo como objetivos que la Familia Almeida (directamente y a través de Lupo), Kohler y los Accionistas Minoritarios consolidaran la propiedad de hasta la totalidad de las Acciones de Interceramic y continuaran con la implementación de su estrategia de negocio como empresa privada.

Premio o Sobreprecio. De conformidad con lo previsto por el Artículo 100 de la Ley del Mercado de Valores, el Oferente declara, bajo protesta de decir verdad, que no existió premio o sobreprecio alguno respecto de la compra de las Acciones a favor de cualquier persona o grupo de personas vinculadas a la Emisora. El Oferente declaró, bajo protesta de decir verdad, que no existieron pagos distintos a la contraprestación objeto de la Oferta, la cual consistió en el Monto Total de la Oferta, ni compromisos asumidos o convenios de hacer o no hacer en términos de lo establecido por el Artículo 100 de la Ley del Mercado de Valores, ni con la Emisora ni con los titulares de las Acciones que se pretenden adquirir en la Oferta.

Intermediario

Scotiabank®

**Scotia Inverlat Casa De Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

Asesor de Fusiones & Adquisiciones y Financiamientos

CARIA

CAPITAL

Caria Capital, S. de R.L. de C.V.

Caria Capital, S. de R.L. de C.V., es asesor externo del Oferente y sus funciones consistieron en haber asesorado al Oferente en el análisis de la Oferta y en la negociación del financiamiento para llevarla a cabo. Caria Capital, S. de R.L. de C.V., no proporcionó al Oferente asesoría legal, fiscal o contable.

Mediante oficio número DGJ-0501-12244 de fecha 8 de agosto de 1994, se autorizó la inscripción en la Sección de Valores del RNV de las acciones representativas del capital social de la Emisora. Las Acciones son objeto de cotización en el listado de la Bolsa con la clave de pizarra "CERAMIC".

La autorización emitida por la CNBV para llevar a cabo la Oferta a que se refiere el Folleto no prejuzga respecto a la idoneidad o suficiencia del Precio de Compra de las Acciones de la Emisora, limitándose a autorizar su realización conforme a las facultades que le han sido conferidas por la legislación aplicable, ni deberá considerarse como una recomendación u opinión por parte de dicha autoridad sobre la conveniencia de la Oferta a que hace referencia el Folleto.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de las Acciones. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de las Acciones, la solvencia del Oferente o la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Aviso y el Folleto Informativo pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx). El Folleto Informativo también se encuentra disponible con el Intermediario.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de junio de 2024. Autorización de la CNBV para difusión del Folleto 153/3419/2024 de fecha 21 de mayo de 2024.